

8694 *ORDEN de 31 de marzo de 1989 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro de Educación General Básica «Academia Villaverde» de Madrid.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece en el artículo 46 la posibilidad de modificar los conciertos educativos suscritos con Centros docentes privados previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. A tal efecto fue dictada la Orden de 18 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se regularon las modificaciones de los conciertos educativos suscritos por alteración del número de unidades de los Centros concertados para el curso 1988/89.

Examinado el expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Programación e Inversiones del Departamento, a fin de disminuir el número de unidades concertadas al Centro que en el anexo de esta Orden se relaciona, estando motivado por la inexistencia de alumnado durante el presente curso escolar 1988/89, y previa constatación de la Dirección Provincial correspondiente.

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el punto décimo de la citada Orden de 18 de febrero de 1988, el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por disminución de unidades, como consecuencia de la falta de alumnado, en el Centro docente concertado que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Segundo.-La Dirección Provincial notificará al titular del Centro interesado el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora, en que deberá firmar la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona con representación legal debidamente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese la mencionada modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos citado.

Quinto.-El Centro afectado por la presente Orden deberá reintegrar las cantidades abonadas por la Administración para gastos de funcionamiento a partir del comienzo del curso académico 1988/89.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 31 de marzo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO QUE SE CITA

Nivel: Educación General Básica. Provincia: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación del Centro: «Academia Villaverde». Domicilio: Calle Colomina, 1, y Palomares, 14.

Disminución de una unidad, quedando fijado el concierto educativo en seis unidades para el curso 1988/89.

8695 *ORDEN de 31 de marzo de 1989 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro de EGB «La Sagra Nuestra Señora de la Merced» de Illescas (Toledo).*

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece en el artículo 46 la posibilidad de modificar los conciertos educativos suscritos con Centros docentes privados previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. A tal efecto fue dictada la Orden de 18 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que regularon las modificaciones de los conciertos educativos suscritos por

alteración del número de unidades de los Centros concertados para el curso 1988/1989.

Examinado el expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Programación e Inversiones del Departamento, a fin de disminuir el número de unidades concertadas al Centro que en el anexo de esta Orden se relaciona, estando motivado por la inexistencia de alumnado durante el presente curso escolar 1988/1989 y previa constatación de la Dirección Provincial correspondiente.

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el punto décimo de la citada Orden de 18 de febrero de 1988, el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por disminución de unidades, como consecuencia de la falta de alumnado, en el Centro docente concertado que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Segundo.-La Dirección Provincial notificará al titular del Centro interesado el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora, en que deberá firmar la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona con representación legal debidamente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese la mencionada modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos citado.

Quinto.-El Centro afectado por la presente Orden deberá reintegrar las cantidades abonadas por la Administración para gastos de funcionamiento a partir del comienzo del curso académico 1988/1989.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 31 de marzo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO QUE SE CITA

Nivel: EGB. Provincia: Toledo. Localidad: Illescas. Denominación del Centro: «La Sagra Nuestra Señora de la Merced». Domicilio: Calle General Varela, 23.

Disminución de una unidad, quedando fijado el concierto educativo en ocho unidades para el curso 1988/1989.

8696 *ORDEN de 31 de marzo de 1989 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro de EGB «Alcalá», de Villaviciosa de Odón (Madrid).*

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece en el artículo 46 la posibilidad de modificar los conciertos educativos suscritos con Centros docentes privados previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. A tal efecto fue dictada la Orden de 18 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se regularon las modificaciones de los conciertos educativos suscritos por alteración del número de unidades de los Centros concertados para el curso 1988/1989.

Examinado el expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Programación e Inversiones del Departamento, a fin de disminuir el número de unidades concertadas al Centro que en el anexo de esta Orden se relaciona, estando motivado por la inexistencia del alumnado durante el presente curso escolar 1988/1989, y previa constatación de la Dirección Provincial correspondiente.

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el punto décimo de la citada Orden de 18 de febrero de 1988, el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por disminución de unidades, como consecuencia de la falta de alumnado, en el Centro docente concertado que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Segundo.-La Dirección Provincial notificará al titular del Centro interesado el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora, en que deberá firmar la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona con representación legal debidamente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese la mencionada modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos citado.

Quinto.-El Centro afectado por la presente Orden deberá reintegrar las cantidades abonadas por la Administración para gastos de funcionamiento a partir del comienzo del curso académico 1988/1989.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 31 de marzo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO QUE SE CITA

Nivel: EGB. Provincia: Madrid. Localidad: Villaviciosa de Odón. Denominación del Centro: «Alicalá». Domicilio: Calle Martín de Vidales, 1.

Disminución de una unidad, quedando fijado el concierto educativo en diecisiete unidades para el curso 1988/1989.

8697 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1989, de la Dirección Provincial de Albacete, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Vistos los expedientes instruidos por esta Dirección Provincial y las correspondientes propuestas de la Inspección de Educación Básica del Estado, División de Planificación y Unidad Técnica de Construcción.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Esta Dirección Provincial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 12) e Instrucciones de la Subsecretaría del Departamento de 21 de septiembre de 1983, ha dispuesto:

Modificar los Centros que se relacionan como anexo a la presente Resolución.

Albacete, 1 de febrero de 1989.-El Director provincial, José Antonio Almendros Peinado.

ANEXO

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.

Código de Centro: 02000131.

Denominación: Colegio público «De Prácticas».

Domicilio: Avenida España, 14.

Régimen ordinario de provisión.

- Creaciones: Dos mixtas de Educación General Básica.

- Supresiones: Una de Párvulos.

Composición resultante: 16 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos y una Dirección con función docente.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.

Código de Centro: 02000878.

Denominación: Colegio público «Ana Soto».

Domicilio: Avenida Cronista Mateo y Sotos, sin número.

Régimen ordinario de provisión.

- Creaciones: Una mixta de Educación General Básica.

Composición resultante: 31 mixtas de Educación General Básica, seis de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección con función docente.

Municipio: Caudete. Localidad: Caudete.

Código de Centro: 02001494.

Denominación: Colegio público «Alicázar y Serrano».

Domicilio: Virgen de Gracia, sin número.

Régimen ordinario de provisión.

- Creaciones: Una mixta de Educación General Básica y una de Párvulos.

Composición resultante: 25 mixtas de Educación General Básica, siete de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una Dirección con función docente.

8698 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza al Centro privado «Adriana» el cambio de domicilio a la calle Prudencio, 25, entresuelo, de Zaragoza, y se le fija la capacidad máxima en 30 puestos escolares.*

Visto el expediente incoado por don Luis Martínez Serrano, titular del Centro «Adriana», sito en la calle Gran Vía, 9, quinto, cuarta, de Zaragoza, mediante el que solicita el cambio de domicilio a unos nuevos locales ubicados en la calle Prudencio, 25, entresuelo;

Resultando que el Centro está homologado para el área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de primer grado en la rama de Peluquería y Estética, profesión Estética, por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 15 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril);

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, que lo envía con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación.

Vistos el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la ordenación de la Formación Profesional; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de enseñanza; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976); la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar al Centro homologado para el área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Estética, «Adriana», de Zaragoza, el cambio de domicilio a unos nuevos locales ubicados en la calle Prudencio, 25, entresuelo.

Segundo.-Fijar la capacidad máxima del Centro en 30 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1989.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilima. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

8699 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cambio de denominación y de titularidad del Centro privado homologado para el área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética «María Pilar Guerra», sito en calle Uría, 16, de Oviedo (Asturias), que en lo sucesivo y con la denominación de «Elena Martínez», ostentará doña Benita Elena Martínez Fernández.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Benita Elena Martínez Fernández, titular del Centro de Enseñanza de Peluquería denominado «María Pilar Guerra», sito en calle Uría, 16, 2.º D, de Oviedo (Asturias), mediante el que solicita el cambio de denominación a «Elena Martínez», y el cambio de titularidad de María Teresa Díaz González, anterior titular, a Benita Elena Martínez Fernández;

Resultando que el Centro fue homologado para impartir el área de conocimientos técnicos y prácticos en Formación Profesional de primer grado, rama de Peluquería y Estética, profesión: Peluquería, por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 9 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo);

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la sección de Centros privados de Formación Profesional de la Dirección general de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro de Enseñanza de Peluquería «María Pilar Guerra» a favor de doña Teresa Díaz González;